



# Pido la palabra

PROGRAMA DIPUTADOS POR UN DÍA



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



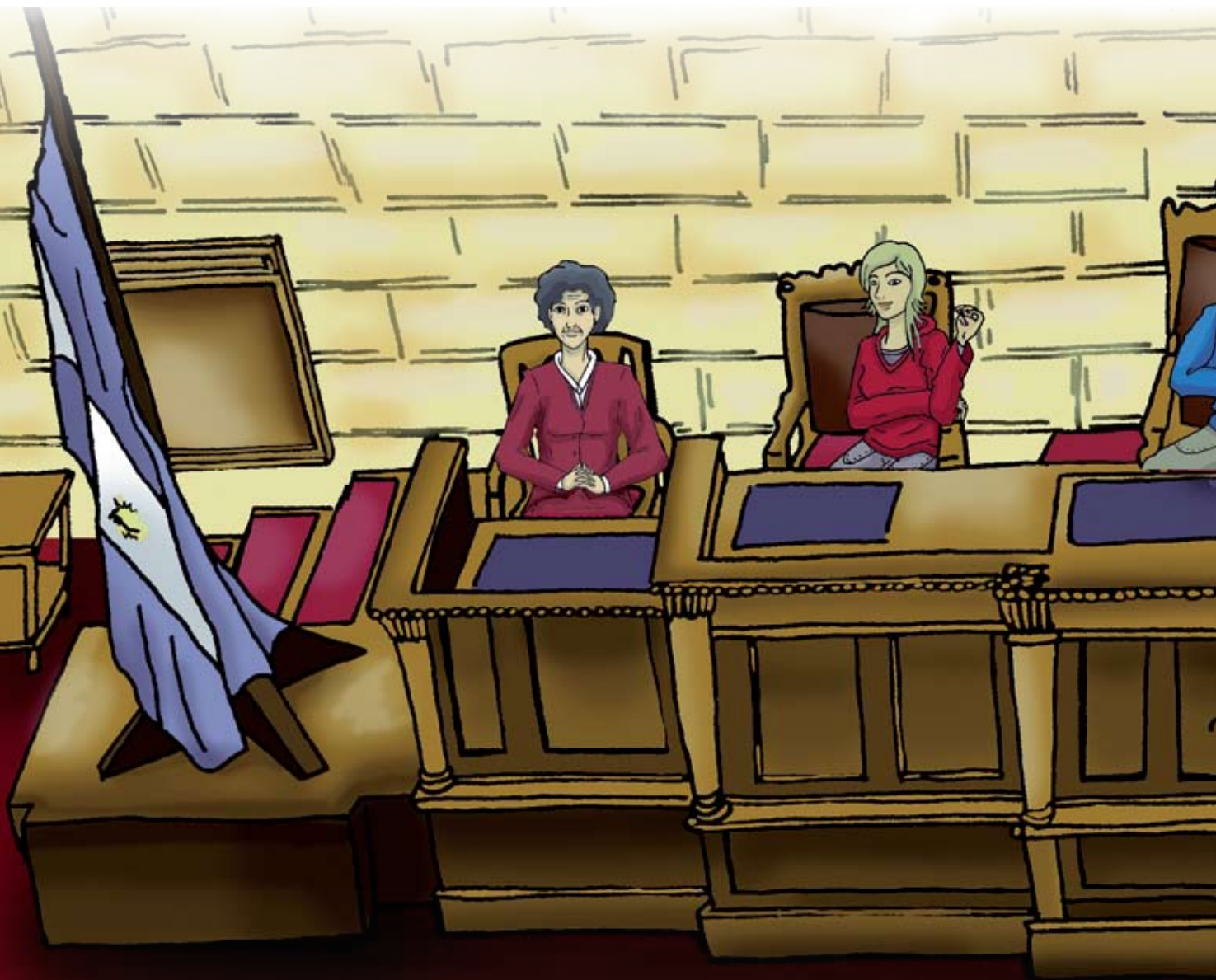
## Pido La Palabra

---

El Programa Diputados por un Día “**Pido la Palabra**” es una iniciativa de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe para la formación cívica y la participación directa de jóvenes y ciudadanos en el sistema democrático.

El objetivo es fomentar la cultura democrática estableciendo un vínculo permanente y sistemático con la comunidad, especialmente con la educativa.

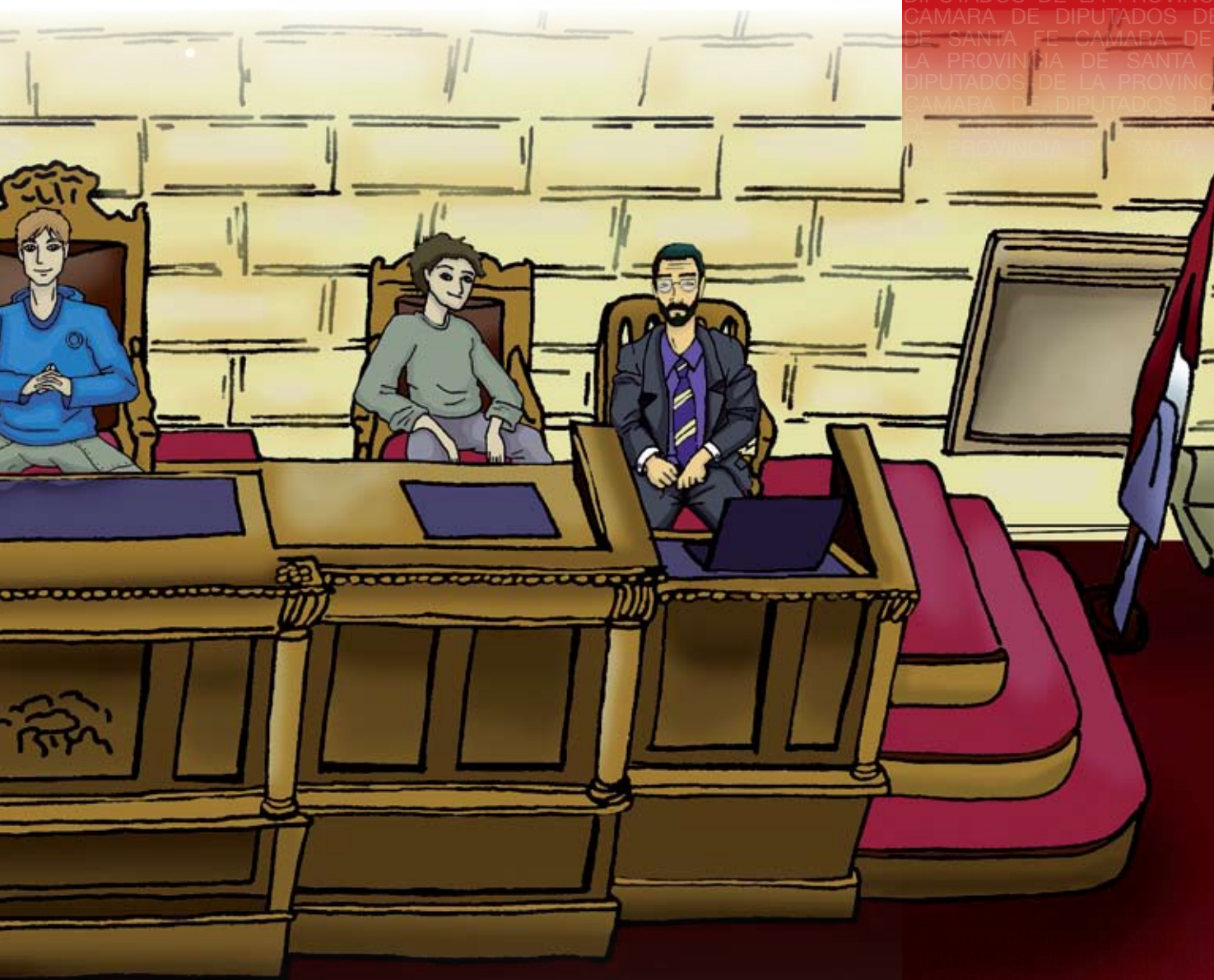
La finalidad es hacer conocer la actividad y el rol de los legisladores, el valor de la ley, la necesidad del consenso como método para alcanzar objetivos



---

comunes, generar ideas propias de los participantes para las políticas públicas y especialmente, acercarlos al ámbito político como forma de incentivar la vocación por el bien común.

En fin, que esta experiencia concreta de participación como **“Diputado”** sea la semilla que motive a niños, jóvenes, docentes y padres a valorar la misión que tiene, en la democracia, el parlamento y la necesidad de fortalecerlo.





## Democracia

---

Es el sistema de gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía por medio de sus representantes, basado en los principios de igualdad y respeto a la persona humana. Todos tienen derecho a opinar y a elegir a sus representantes.

## Constitución Nacional

---

La Constitución Nacional fue sancionada por el Congreso General Constituyente en mayo de 1853 y la última reforma se hizo en el año 1994, siendo la ciudad de Santa Fe sede de ambas convenciones.

Es la Ley más importante, por lo que se la denomina Ley Suprema, que tiene por objeto constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad.

Todas las leyes en nuestro país deben regirse de acuerdo con estos principios.

**¿Qué significa vivir en democracia?**

**¿Qué significa ser un buen ciudadano?**

**¿Te animás a armar un decálogo del buen ciudadano?**

**¿Cómo podrías participar?**



## Constitución Provincial

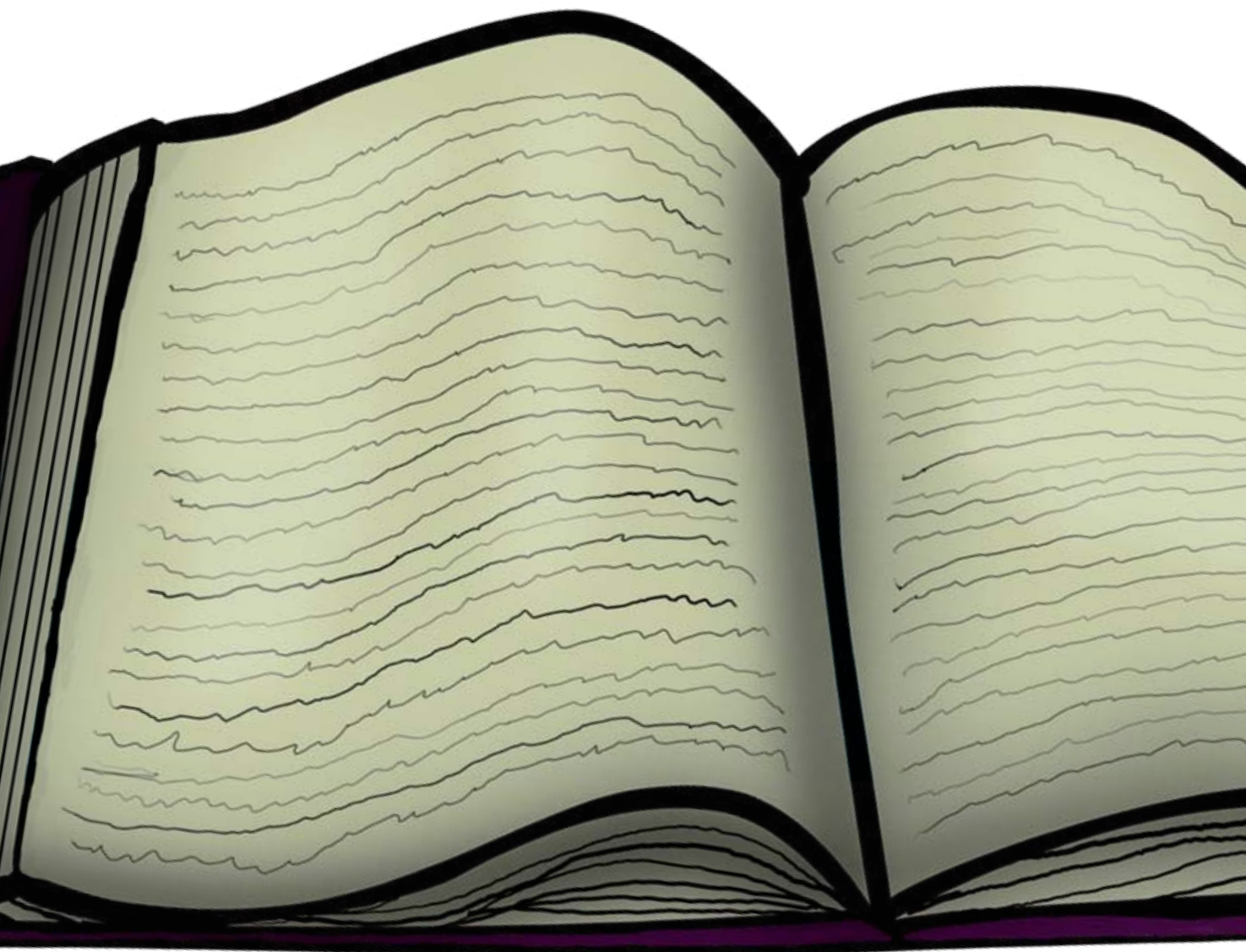
---

Cada Provincia dicta para sí una Constitución de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.

La Constitución de la Provincia de Santa Fe, vigente desde 1962, establece los principios, derechos, garantías y deberes y organiza los tres poderes del Estado Provincial:



- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial



# Constitución Provincial

## Preámbulo

Expresa los propósitos que persigue el Estado

### Parte Dogmática

Establece los

PRINCIPIOS, DERECHOS,  
GARANTÍAS Y DEBERES DE LOS  
HABITANTES DE LA PROVINCIA.

### Parte Dogmática

Organiza el funcionamiento de los  
Poderes del Estado

REGIMEN ELECTORAL, PODER  
LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO,  
PODER JUDICIAL, JUICIO  
POLÍTICO, RÉGIMEN MUNICIPAL,  
EDUCACIÓN, REFORMA DE LA  
CONSTITUCIÓN





## ¿Qué es la división de poderes?

---

Es un principio republicano cuya prioridad es proteger a los ciudadanos de posibles abusos de autoridad.

La Constitución establece que:

- El Poder Legislativo sanciona las leyes.
- El Poder Ejecutivo ejerce la administración.
- El Poder Judicial las interpreta y las aplica en el caso concreto.

Además, la Constitución establece un sistema de controles recíprocos entre los distintos Poderes, los que actúan interrelacionados entre sí, de manera coordinada y prestándose mutua colaboración.



¿Qué significa sancionar una ley?

¿Qué significa promulgar una ley?

¿Y qué se entiende por derogar?



¿Cómo se eligen los legisladores?

¿Quiénes nos representan en la Legislatura?



Nada como el Poder Legislativo identifica tanto al Sistema Democrático. En él participan los ciudadanos elegidos libremente por el pueblo que expresan las diferentes opiniones e intereses de la sociedad.

## Legislatura

### Cámara de Senadores

Presidida por el Vicegobernador de la Provincia

La Cámara de Senadores está compuesta por diecinueve miembros. Cada Senador representa a un Departamento de la Provincia.

### Cámara de diputados

Presidida por un Diputado elegido por la mayoría de sus miembros.

La Cámara de Diputados está compuesta por cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo; veintiocho diputados corresponden al partido que obtenga mayor número de votos y veintidós a los demás partidos en proporción de los sufragios que hubieren logrado. Representan al Pueblo de la Provincia.

## Para ser diputado son requisitos:

---

- Ser argentino y tener por lo menos veintidós años de edad.
- Si no hubieren nacido en la provincia dos años de residencia inmediata en ésta.

## Término del mandato:

---

Los Diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. Sus mandatos comienzan y terminan simultáneamente con el del Gobernador y Vicegobernador.

## Funciones Poder legislativo:

---

- Representar.
- Sancionar la Ley. Decisión política plasmada en un texto.
- Emitir Opinión Institucional sobre los temas de interés general.
- Ejercer el Control sobre los otros Poderes del Estado.

## Bloques Parlamentarios:

---

Los Diputados se agrupan en bloques de acuerdo a su posición política y tienen especial importancia en la vida parlamentaria porque regulan internamente su actuación en función del partido o sector político que representan. Eligen sus propias autoridades y éstos los representan en sus diferentes actos y manifestaciones.

## Comisiones

---

Las Comisiones Internas de la Cámara están integradas por un número determinado de Diputados y constituyen un ámbito de análisis y estudio de los distintos proyectos. Sus miembros deben dictaminar aconsejando al Cuerpo a votar o rechazar el proyecto. Ofrecen la posibilidad de un ejercicio importante de deliberación con funcionarios, especialistas, ONG, asociaciones intermedias y particulares interesados en el proyecto en estudio.



La tarea propia de las comisiones consiste en un estudio específico de los temas de tratamiento legislativo.

Constituye la primera etapa del trabajo de discusión de las iniciativas parlamentarias y, fundamentalmente, es el espacio que permite la participación de los ciudadanos en la discusión y defensa de sus intereses.

Las Comisiones Internas de la Cámara de Diputados tienen distintas denominaciones y composiciones:

<b>Comisiones Permanentes*:</b>	Están previstas en el Reglamento de la Cámara.
<b>Comisiones Especiales:</b>	Se constituyen en los casos no previstos en el Reglamento de la Cámara.
<b>Comisiones Bicamerales:</b>	Constituida por Diputados y Senadores para el estudio coordinado o sistemático de algún asunto. Ejemplos: Comisión de Límites, Comisión de Acuerdo, Biblioteca.
<b>Comisión de Información e Investigación:</b>	Se designan con el propósito de información e investigación sobre materias o asuntos de interés público y se las provee en cada caso de las facultades necesarias para su cometido (Art. 46 de la Constitución Provincial).

#### (\*) Comisiones Permanentes

---

- **Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General:** Le compete dictaminar respecto a todo asunto o proyecto de directa o inmediata vinculación con la interpretación y aplicación de la Constitución y la Legislación General.
- **Comisión de Presupuesto y Hacienda:** Le compete el dictamen final respecto del Presupuesto General de Gastos del Sector Público Provincial y su respectivo cálculo de recursos y en general todo lo relacionado con las finanzas de la Provincia.
- **Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión:** Le compete dictaminar respecto a los asuntos y proyectos relacionados con la protección del trabajo en todas sus formas y aplicación.
- **Comisión de Obras y Servicios Públicos:** Le compete dictaminar en todo lo relativo a proyectos o asuntos relacionados a concesión, autorización, reglamentación y construcción de las obras y servicios públicos.
- **Comisión de Salud Pública y Asistencia Social:** Le compete dictaminar en todo asunto o proyecto referente a la legislación de la sanidad pública, individual y colectiva.

- **Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:** Le compete dictaminar respecto de los asuntos y proyectos relacionados con el mantenimiento y fomento de la educación e instrucción en la Provincia en todas sus manifestaciones.
- **Comisión de Promoción Comunitaria:** Le compete dictaminar sobre todo asunto y proyecto relativo a la protección y asistencia a la familia, el menor, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad, y en todo lo relacionado al turismo social, mutualismo y cooperativismo.
- **Comisión de Seguridad Social:** Le compete dictaminar sobre todo asunto y proyecto relacionado a programas que cubran a los habitantes de la Provincia en distintos casos de contingencia de carácter social.
- **Comisión de Asuntos Comunales:** Le compete dictaminar en todo proyecto o asunto relativo a la legislación de las Municipalidades y Comunas.
- **Comisión de Agricultura y Ganadería:** Le compete dictaminar respecto de los asuntos o proyectos sobre organización, coordinación y dirección que hagan al manejo y control de los recursos naturales, agricultura y ganadería.
- **Comisión de Industria y Comercio:** Le compete dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de la producción industrial y minera y regulación de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior y todo lo referente actividad turística.
- **Comisión de Transporte:** Le compete dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con los transportes terrestres, fluviales y aéreos.
- **Comisión de Vivienda y Urbanismo:** Le compete dictaminar respecto de los asuntos que entiendan en la promoción, estudio y solución del déficit habitacional y en la elaboración y ejecución de programas de vivienda.
- **Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social:** Le compete dictaminar sobre todo proyecto relacionado a la promoción y desarrollo de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones como también en materia de comunicación social con fines artísticos y culturales.
- **Comisión de Juicio Político:** Le compete dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios políticos sometidos a juicio político por la Constitución y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara.
- **Comisión de Derechos y Garantías:** Le compete conocer e investigar sobre apremios ilegales, torturas, privación ilegítima de la libertad y en general todo lo relativo a cualquier tema vinculado con los derechos y las garantías. Investida con las facultades previstas en el Art. 46 de la Constitución Provincial.
- **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales:** Le compete dictaminar en todo asunto o proyecto inherente a la gestión ambiental y a la preservación y aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y en los temas vinculados a la relación del hombre con su medio ambiente.

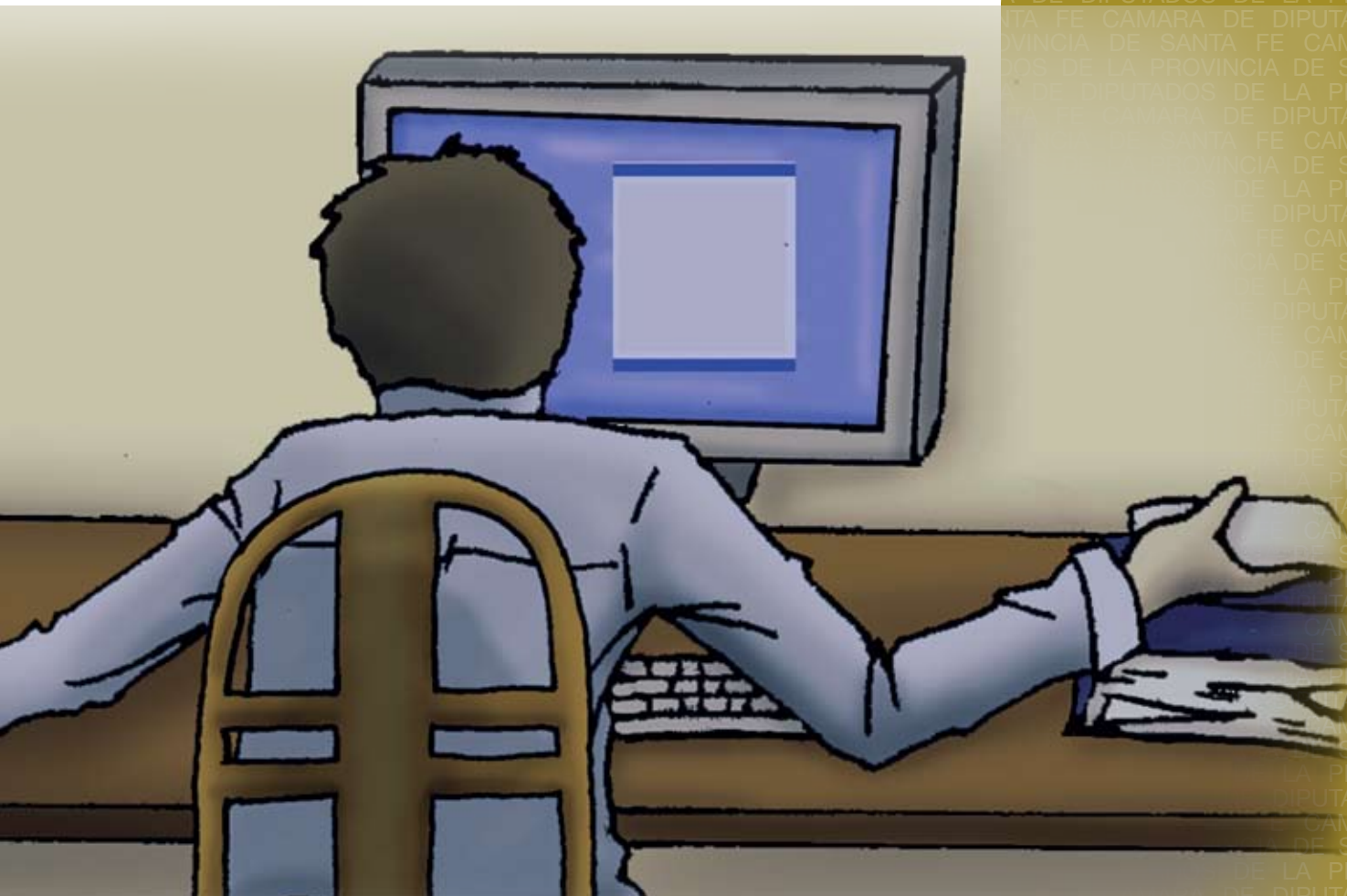


Todo asunto promovido por uno o más diputados deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de: Ley, Decreto, Resolución, Declaración o Comunicación.

Naturaleza y características de los asuntos que ingresan a la Cámara de Diputados:

Procedencia	Naturaleza	Características
<b>Cámara de Diputados</b>	<b>Proyecto de ley</b>	Es toda proposición tendiente a modificar o ampliar la legislación vigente en los términos que determina la constitución provincial para la formación y sanción de las leyes.
	<b>Proyecto de decreto</b>	Proposición que tenga por objeto originar una decisión especial de carácter administrativo y que refieran a la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la cámara.
	<b>Proyecto de resolución</b>	Moción o proposición destinada a originar una resolución particular del cuerpo.
	<b>Proyecto de declaración</b>	Moción o proposición que reafirma las atribuciones constitucionales del cuerpo, o que expresa su opinión sobre asuntos de carácter público o privado, o voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
	<b>Proyecto de comunicación</b>	Moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o expresar un deseo o aspiración de la cámara.
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>Mensajes</b>	Propician leyes y aprobación de convenios

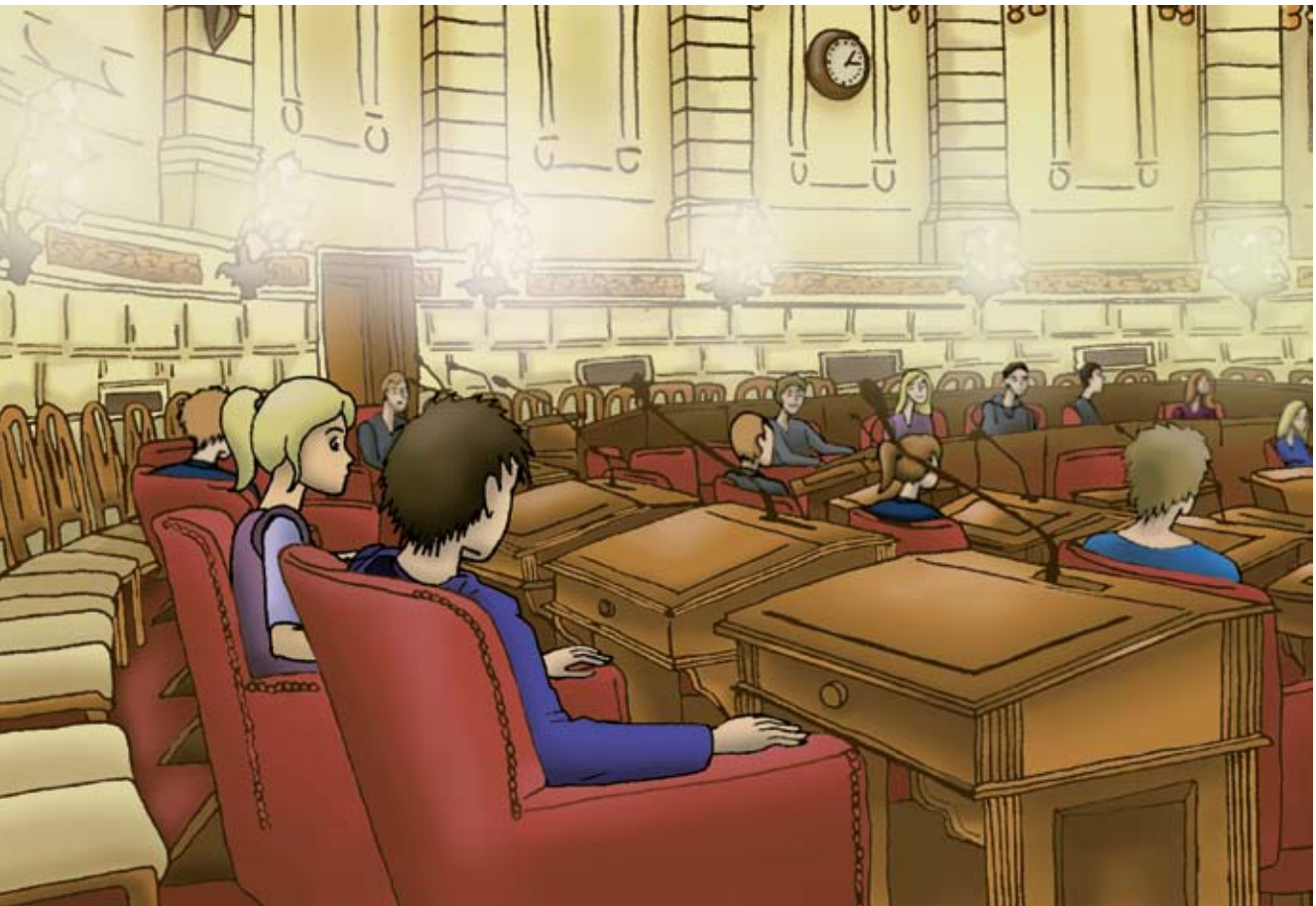
Se denomina quórum al número de legisladores presentes en la reunión que son necesarios para que tengan validez las decisiones que se tomen.



Para formar quórum legal será necesaria la mitad más uno del número constitucional de diputados, salvo los casos en los que la Constitución prescriba mayorías especiales.

En estos últimos supuestos se computará el voto del Presidente.





Deben ser presentadas en Mesa de Movimientos y tienen el mismo procedimiento parlamentario que los proyectos: se giran a Comisión y si resultaran de interés de los señores legisladores éstos pueden hacer suya la propuesta.





## • El público y el periodismo pueden presenciar las sesiones

### Desarrollo

- 1 - El Presidente de la Cámara, llama a los Diputados al recinto.
- 2 - Se toma asistencia. Confirmado el quórum se declara abierta la sesión.
- 3 - Dos Diputados izan la Bandera.
- 4 - Aprobación de la Versión Taquigráfica de la sesión anterior.
- 5 - Lectura de los Asuntos Entrados, Comunicaciones Oficiales, Dictámenes de Comisión, Proyectos del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados y Sanciones de la Cámara de Senadores, y Peticiones Particulares.
- 6 - Homenajes.
- 7 - Pedidos Sobre Tablas: para que los proyectos sean tratados en la presente sesión, con o sin despacho de comisión, se requiere para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los presentes.
- 8 - A continuación se tratan los expedientes con pedido de preferencia de sesiones anteriores.
- 9 - Orden del Día: reseña de dictámenes producidos por las comisiones, elaborado por la Dirección de Mesa de Movimientos.

Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara pasa por dos discusiones.

La primera en general y la segunda en particular. La discusión en general versará sobre todo el proyecto o sobre la idea fundamental que la sostiene. En cambio la discusión en particular se da en detalle, artículo por artículo.

La votación se hace en general y en particular y de dos maneras: Nominalmente, cada diputado expresa a viva voz su voto o por signos, levantando la mano.



Pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras.



### Proyecto

- Entrada en Cámara de Origen. Registro y Numeración del Expediente. Envío a las Comisiones internas que correspondan. Si hay dictamen favorable pasa al recinto.
  - En el recinto los legisladores debaten el proyecto y de aprobarse pasa a la Cámara Revisora.
  - Para ser Ley todo proyecto debe ser sancionado por ambas Cámaras y comunicado al Poder Ejecutivo.
- El Poder Ejecutivo si está conforme la promulga como LEY y la numera.

El Poder Ejecutivo debe publicar la LEY en el Boletín Oficial dentro de los ocho (8) días de promulgada y en su defecto dispone la publicación el Presidente de la Cámara que hubiere prestado la sanción definitiva.

La LEY entra en vigor el noveno día siguiente al de su publicación, salvo que las mismas establezcan otra fecha al respecto.

### PARLAMENTOS REGIONALES



La Legislatura de la Provincia de Santa Fe participa en ámbitos parlamentarios vinculados a los procesos de integración o regionalización.

Algunos Diputados y Senadores integran las Comisiones Parlamentarias de la Región Centro, de la Región CREGENEA – Litoral y del MERCOSUR.

**El Legislador debe contemplar siempre el interés general de la Sociedad, por sobre los intereses sectoriales o partidarios y la Ley debe ser el resultado del mayor consenso posible para alcanzar el bien común de los ciudadanos.**



**Presidencia de la Cámara: Di Pollina, Eduardo Alfredo**

**Vicepresidente Primero: Nicotra, Norberto Reynaldo**

**Vicepresidente Segundo: Dadomo, Víctor Hugo**

**Secretario Parlamentario: Enrico, Lisandro Rudy**

**Secretario Administrativo: Pavicich, Pedro Guillermo**

**Bibliografía:** Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Ilustraciones: Rosario Cartoon

Diseño: [www.dogma.com.ar](http://www.dogma.com.ar)



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



**Instituto de Capacitación Parlamentaria**

1° de mayo 1627 P.B.- (3000) Santa Fe - Argentina

Tel.: (0342) 457 3137 / 3131 / 3523 / 3114 int. 102

[www.diputados santafe.gov.ar](http://www.diputados santafe.gov.ar)

[icap@diputados santafe.gov.ar](mailto:icap@diputados santafe.gov.ar)

[diputadosporundia@yahoo.com.ar](mailto:diputadosporundia@yahoo.com.ar)